REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022 00383

En el estado en que se encuentran las diligencias, y previo a resolver la procedencia de la misma, se ordena su INADMISIÓN con el fin que, la parte actora, a través de su apoderado judicial, se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos, en un término no mayor a 5 días, contados desde la notificación de esta providencia por estados, so pena de su rechazo.

Los referidos requisitos son:

1. Arrimará nuevamente la copia del registro civil de nacimiento de la señora LILIANA MARIA RESTREPO ZAPATA, de manera que se pueda apreciar el año de su nacimiento.

2. Acreditará el valor catastral del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N°01N - 137965, con la copia de la cuenta de cobro del impuesto predial, para los efectos de que trata el núm. 5° del art. 26 del C.G.P.

3. Sin que sea requisito de inadmisión, y teniendo en cuenta la clase de proceso que se pretende iniciar, deberá excluirse la pretensión primera de la demanda.

4. Se adecuarán los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el testamento otorgado por el extinto ARMANDO DE JESUS RESTREPO ORTIZ.

Con todo, se RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **RODRIGO ALBERTO VILLA ZULETA**, quien se identifica con T. P. Nro. 347.859 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

G.Z.

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cadd7c81e358c0cd9beeb4b46dbc16336196952b293178e3dc8daed0473a94c**
Documento generado en 19/08/2022 04:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica